

Programa de servicios educativos suplementarios

INTRODUCCIÓN. El decreto de ley del 2001, Ningún niño dejado atrás (*NCLB*) les proporciona a los padres de estudiantes elegibles en ciertas escuelas, la oportunidad de seleccionar Servicios educativos suplementarios de un proveedor aprobado por el estado. Para ayudarle a entender como este programa de servicios educativos suplementarios puede funcionar para usted, he aquí algunas respuestas a las preguntas que usted pueda tener.

1. ¿QUÉ SON LOS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS DE APOYO EDUCATIVO?

Los servicios suplementarios de apoyo académico son programas diseñados a proporcionarles a estudiantes elegibles en ciertas escuelas apoyo educativo adicional a través de tutoría adicional o ayuda académica fuera de las horas de clase por parte de un proveedor aprobado por el estado. Tutoría después de clases y clases de recuperación en lectura, artes idiomáticas o matemáticas son algunas de las opciones que pueden estar disponibles para su hijo o hija.

2. ¿QUIÉN PROPORCIONA LOS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS EDUCATIVOS?

Los servicios suplementarios educativos son proporcionados por proveedores aprobados por el estado. El Departamento de Educación Estatal de California identifica a proveedores de Servicios educativos suplementarios para proporcionar tutoría adicional o asistencia académica para estudiantes elegibles. Los proveedores varían de organizaciones no lucrativas a compañías de lucro, distritos escolares locales y universidades, así como organizaciones religiosas.

3. ¿ES MI NIÑO ELEGIBLE PARA RECIBIR SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTARIOS?

Estudiantes elegibles son aquellos que están asistiendo a una escuela pública que ha sido identificada como escuela en mejoramiento del programa. Además las pautas federales indican que los estudiantes elegibles también deben ser estudiantes de bajo desempeño [Artículo 1166, sub-artículo E (ii)] según es determinado en base a las calificaciones del estudiante y a los resultados del programa de pruebas estatales. También debe ser de un estatus socio-económicamente bajo [Artículo 1116, sub-artículo E (ii)] determinado según la elegibilidad para almuerzo gratuito.

4. ¿SI ES ELEGIBLE, POR CUÁNTO TIEMPO PODRA MI NIÑO RECIBIR SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTARIOS?

Los estudiantes elegibles, podrán recibir Servicios educativos suplementarios siempre y cuando su escuela actual no haga progreso anual adecuado en los estándares para el programa de evaluación estatal. **Una vez que la escuela mejore, sin embargo, y no sea identificada como escuela en mejoramiento del programa, los Servicios educativos suplementarios se terminan.**

5. ¿QUIÉN PAGA EL COSTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTARIOS?

El costo de los Servicios educativos suplementarios es cubierto por el distrito utilizando los fondos apartados conforme al decreto de ley del 2001, Ningún niño dejado atrás. Sin embargo, estos fondos son limitados. Aun así, se hará el esfuerzo de permitir la participación de cuanto alumno sea posible.

6. ¿SI MI NIÑO ES ELEGIBLE PARA SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTARIOS, CÓMO ELIJO UN BUEN PROGRAMA?

El Distrito llevará a cabo Ferias de Proveedores que se celebrarán el viernes 4 de octubre de 8.00AM a 6.00PM y el sábado 5 de octubre de 8.00AM a 4.00PM en la sala verde en el Edificio de Educación para Adultos.

7. ¿CÓMO SERÁN ELEGIDOS LOS ALUMNOS?

Queremos conceder cuantos pedidos sean posibles, pero si muchos padres solicitan servicios quizá no tenga el espacio para todos. Conforme a la ley federal, debemos darles prioridad a los estudiantes con el desempeño más bajo y de ingresos más bajos. El desempeño será determinado en base a las calificaciones del estudiante y a los resultados del programa de pruebas estatales, y los ingresos serán determinados según a elegibilidad para el almuerzo gratuito. En caso de un empate, la colocación será determinada por **un proceso de selección imparcial** conforme a la Póliza del distrito 5115.1a.

8. ¿CÓMO SERÁ MI NIÑO TRANSPORTADO A UNA LOCALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTARIOS?

Si la solicitud para servicios es aprobada, será la responsabilidad del padre o del tutor legal de proporcionar la transportación para el estudiante elegible a la localidad del proveedor de Servicios educativos suplementarios.

9. ¿CUÁL ES LA FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR?

Debe llenar y devolver la solicitud al Programas Por Categorías, 777 N. F St., a más tardar de **11 de octubre, 2013.**

10. ¿CUÁNDO SABRÉ SI MI SOLICITUD FUE APROBADA?

Le dejaremos saber para 8 de noviembre 2013 si su solicitud es aprobada.

11. PREGUNTAS

Si usted tiene preguntas sobre el programa de Servicios educativos suplementarios, por favor comuníquese con nosotros al (909) 381-1200.